

18/2019

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019

por la que se declara desierta la licitación del contrato de servicio de edición de la Memoria de 2018 (Expte.: CCPA 5/2019).

RESOLUCIÓN

Visto el expediente CCPA 5/2019 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicio de edición de la Memoria de 2018 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Advertida la necesidad de publicar la Memoria anual de las actividades del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, mediante la edición de cien ejemplares, se inicia la preparación del expediente, anticipado de gasto, para la contratación del citado servicio. La tramitación se lleva a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 650,00€ y un plazo de ejecución de 45 días– el día 11 de abril de 2019 se publica el anuncio en el perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 14:00 horas del día 29 del mismo mes.

SEGUNDO. El día 6 de mayo de 2019 se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Tal como allí consta, se consideran presentadas en plazo las proposiciones de las siguientes empresas, registradas en tiempo conforme a la diligencia extendida por el encargado del registro del Consejo Consultivo, cuyo detalle es el que sigue:

- Gráficas Eujoa, S.A. 3.882,89 euros (impuestos incluidos).

TERCERO. Abierta la única proposición presentada, se comprueba que la empresa Gráficas Eujoa, S.A. aporta un índice en el que se relaciona la documentación presentada, comprensiva de la declaración responsable, junto a la respectiva oferta económica.

CUARTO. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se constata que Gráficas Eujoa, S.A., está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para suscribirla, y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

QUINTO. En cuanto a la oferta económica, se advierte que supera el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 del pliego de las administrativas particulares (650,00€, IVA incluido), dado que la proposición asciende a 3.882,89€ (impuestos incluidos).

SEXTO. Con fecha 6 de mayo de 2019, la letrada designada al efecto propone declarar desierta la licitación por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5.4, letra f), de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, atribuye a la Presidencia del citado órgano la función de “Autorizar y contratar obras, suministro, servicios y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento”. Por Resolución de la Presidencia del Consejo de 19 de noviembre de 2018, se designa a la letrada que suscribe la propuesta de resolución para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, que configura como potestativa la constitución de mesa en los procedimientos simplificados abreviados.

SEGUNDO. El contrato de referencia se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

TERCERO. Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público del sobre que contenía la única proposición presentada, constatándose que la propuesta ofertada por Gráficas Eujoa S.A. supera el presupuesto base de licitación fijado en la cláusula 5 del pliego de las administrativas particulares.

CUARTO. Las ofertas que rebasen el presupuesto base de licitación son uno de los supuestos que el artículo 26.4 de la Directiva 2014/24/UE califica expresamente como “oferta inaceptable”, a efectos de justificar la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende, a sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

SEXTO. El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicio de servicio de edición de la Memoria de 2018 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el procedimiento abierto simplificado, por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento abierto simplificado según el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa ampliación del presupuesto base de licitación.

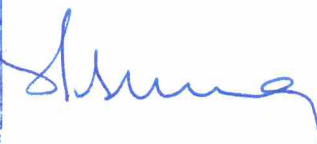
TERCERO.- Comunicar esta Resolución a la empresa Gráficas Eujoa, S. A.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón a 6 de mayo de 2019

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Begoña Sesma Sánchez".

Fdo.: Begoña Sesma Sánchez